...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente solicitud de levantamiento de medidas cautelares fue presentada a través de medio digital al email:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	**68101408900120200013O-00**
PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
PARTE DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
APODERADO	**Dra. OLGA AMPARO BERNAL ARIZA**
PARTE DEMANDADA	**NANCY SANTAMARIA MORENO**
INICIADO	**15 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Visto el informe secretarial, y revisado el memorial aportado al expediente, observa el despacho que la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, atiende lo normado en el artículo 597 CGP, que establece: "***Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente, es del caso conceder lo solicitado por ser procedente.***"

En consecuencia, el despacho ordenará el levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas o que con posterioridad llegaren a existir en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero que posea el(a) señor(a) **NANCY SANTAMARIA MORENO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.096.483.501, en el Banco Agrario de Colombia, oficina Bolívar Santander; Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 057 hoy 18/AGO/2021

FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO